



ARICA, 01 ABR 2009

DECRETO N° 1840 /2009

EXENTO

VISTOS:

- a) Ordinario N° 2188, de fecha 14 de Octubre del 2008, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- b) Informe Definitivo N° 48, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- c) Artículo 24° y 32° del D.F.L. N° 1 del año 1996 del Ministerio de Educación.
- d) Artículo 65° y 68° del DS 453/91 y sus modificaciones
- e) Art. 37° transitorio, Ley N° 19070, modificado por el Art. 1 de la Ley N° 20.006, del 20 de Marzo del 2005
- f) Ley N° 19.410.
- g) Dictamen 15.240/08, referido a la norma del inciso final, Art. 38 transitorio de la Ley N° 19.070.
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades",

DECRETO:

APRUEBASE las Bases del Concurso Público de Antecedentes para proveer el Cargo de Director del Servicio Municipal de Educación, que se indica a continuación:

BASES CONCURSO NACIONAL PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

1. OBJETIVO DEL CONCURSO:

Proveer el cargo de Director del Servicio Municipal de Educación de la Ilustre Municipalidad de Arica, con carácter de Titular.

2. NATURALEZA DEL CARGO:

Cargo	:	Director del Servicio Municipal de Educación.
Relación Laboral	:	Según el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 10 de Septiembre de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, posteriores modificaciones y leyes que la complementan.
Calidad	:	Titular.
Función	:	Docente Directivo.
Horas	:	44 horas cronológicas semanales.

3. DE LOS POSTULANTES:

Podrán participar en el presente concurso, los Profesionales que cumplan con los requisitos que establecen los artículos 4, 24 y 34 de la Ley N° 19.070, lo señalado en el artículo 65 y SS. del Decreto Supremo N° 453, de 1992, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.070, y, además, que no se encuentren afectos a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de Diciembre de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

3. ANTECEDENTES QUE DEBE PRESENTAR:

- Carta postulando al cargo.
- Curriculum Vitae actualizado, con correo electrónico.
- Fotocopia simple con toda documentación que respalda el Curriculum Vitae.

Los años de trabajo en el sector municipal o público, se deben acreditar mediante certificaciones; contratos, resoluciones o decretos de nombramiento según corresponda.

Los años de servicio en el sector particular se deben acreditar mediante contrato de trabajo.

- Fotocopia simple del documento que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4, 24 y 34 de la Ley N° 19.070.
- Declaración Jurada Simple que acredite que no se encuentra afecto a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el artículo 54 de la Ley N° 18.575.

Observaciones:

- No se recibirán documentos vencido el plazo de recepción de antecedentes.
- En la etapa de evaluación de antecedentes, la Comisión Calificadora del Concurso podrá requerir a los postulantes, presentar los documentos originales que estime conveniente.
- Al ganador del concurso se le exigirá la documentación original respecto de los documentos presentados en fotocopia.

5. LUGAR Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

El postulante deberá hacer llegar sus antecedentes en sobre cerrado, dirigido a la Comisión Calificadora del Concurso para Director del Servicio Municipal de Educación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Arica, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415 de la Ciudad de Arica, hasta las 16:00 horas del día 30 de abril del presente año, indicando claramente que postula al cargo de Director del Servicio Municipal de Educación.

La Oficina de Partes mantendrá en custodia las postulaciones y vencido el plazo de recepción de antecedentes, procederá a hacerlas llegar al Sr. Alcalde para la evaluación correspondiente.

6. VARIABLES A CONSIDERAR:

A) AÑOS DE SERVICIO COMO EXPERIENCIA

DOCENTE Y NO DOCENTE:-

10%

Corresponde al período efectivamente trabajado en la Educación Básica, Media y/o Universitaria, tanto Fiscal, Municipal o Particular, como asimismo, experiencia en otros campos laborales.

No se suman períodos paralelos.

La experiencia ejercida en sector rural tendrá una mayor ponderación.

B) PERFECCIONAMIENTO:

20%

Corresponde a Programas, Cursos o Actividades de Perfeccionamiento, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento del desempeño docente, particularmente de tipo Docente Directivo.

Se evaluará:

- Participación en jornadas, encuentros, seminarios, que guarden relación con la naturaleza del cargo.
- Cursos de perfeccionamiento asociados a temas de gestión, planificación, administración curricular ó administración educacional.
- Postítulos y Diplomados pertinentes a la naturaleza del cargo.
- Post grados pertinentes a la naturaleza del cargo.

C) EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL:

50%

Corresponde a las distintas actividades profesionales en las cuales le ha correspondido participar dentro del ejercicio profesional y de acuerdo a las principales funciones de una Organización Educacional.

Se evaluarán los siguientes rubros:

- Experiencia en el desempeño de funciones Directivo Docente en Departamento de Administración de Educación Municipal o Corporaciones Educativas.
- Experiencia en el desempeño como Directivo Docente o Técnico Pedagógico en Establecimientos Educativos Básico o Medio.

- Experiencia en funciones Docente y Directivo Docente en Universidades.
- Experiencia directa en Proyectos de Mejoramiento de la Gestión Directiva de la Educación Municipal.
- Publicaciones e Investigaciones acerca de materias especializadas en el ámbito de la gestión de la educación municipal.
- Propuesta de Proyecto Educativo.

D) ENTREVISTA PERSONAL:

10%

La Comisión Calificadora del Concurso citará para el día 26 de mayo a partir de las 11:00 horas, en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Arica, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415, a una entrevista personal a los concursantes que se encuentren dentro de los 5 mejores puntajes totales ponderados, según la Pauta de Evaluación, y siempre que, a lo menos, tengan 60 puntos.

La citación se realizará mediante al correo electrónico que indique el concursante en sus antecedentes, siendo responsabilidad de éste el verificar la Citación.

Si el concursante, por motivos de fuerza mayor no pudiere concurrir a la entrevista personal en el lugar, día y hora en que se le cita, deberá hacerlo saber, por escrito, a la Comisión Calificadora del Concurso antes del día y hora fijados, exponiendo las razones de la imposibilidad de asistir. La Comisión, a base de los antecedentes que se le hayan aportado, podrá fijar por única vez un nuevo lugar, día y hora para la entrevista personal.

E) ENTREVISTA PSICOLÓGICA:

La entrevista psicológica será realizada por un Psicólogo Laboral y se efectuará en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Arica el día 27 de mayo a partir de las 11:00 hrs a los mismos postulantes indicados en la letra anterior.

La inasistencia a la entrevista personal y/o psicológica, significará que el postulante se desiste del concurso.

7. SELECCIÓN:

La Comisión Calificadora del Concurso, estará integrado por los tres funcionarios de mayor jerarquía de la Municipalidad.

Una vez cerrado el plazo para la recepción de los antecedentes, la Comisión Calificadora del Concurso procederá a la revisión y evaluación de éstos, y procederá a citar a entrevista personal al o los postulantes que se encuentran dentro de los 5 mejores puntajes totales ponderados, según la Pauta de Evaluación, y siempre que a lo menos tengan 60 puntos. Los postulantes que en ésta etapa no se encuentren dentro de los 5 mejores puntajes totales ponderados o no sumen un puntaje total ponderado de a lo menos 60 puntos, quedarán automáticamente fuera de concurso.

Si no existieran postulantes con a lo menos 60 puntos ponderados, o si existiendo no concurrieran a la entrevista personal, el concurso se declarará desierto.

Concluida la evaluación y entrevistas personales y psicológicas, la Comisión conforme a los antecedentes propondrá una terna al Sr. Alcalde, el que a su vez resolverá nombrando a cualquiera de los postulantes que la conforman.

Resuelto el Concurso y notificado el ganador de su nombramiento por parte del Secretario Municipal en su carácter de Ministro de Fé, éste deberá aceptar el cargo en el acto de la notificación o dentro de las 48 horas siguientes. Si el ganador del concurso no aceptare el cargo dentro de los plazos indicados anteriormente, se entenderá que rechaza el nombramiento pudiendo el Alcalde nombrar a alguno de los postulantes que se indican en la terna y así sucesivamente.

8. NOMBRAMIENTO:

El nombramiento regirá tan pronto se resuelva el concurso, será por cinco (5) años conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 19.070.

**PAUTA DE EVALUACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER
CARGO DE DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE
ARICA**

A) AÑOS DE SERVICIO COMO EXPERIENCIA DOCENTE Y NO DOCENTE: 10%
Puntaje Máximo 100 puntos.

Experiencia Docente:

- 4 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- Año con desempeño rural se incrementa con 0,5 puntos.

Experiencia No Docente:

- 1 punto por año o fracción superior a 6 meses.

B) PERFECCIONAMIENTO: 20%
Puntaje Máximo 100 puntos.

Jornadas, Encuentros, Talleres y Seminarios:

- 1 punto por cada uno.

Puntaje Máximo por este concepto: 20 puntos.

Cursos de perfeccionamiento asociados a gestión, planificación, administración curricular y administración educacional:

- Curso hasta 400 horas: 3 puntos por cada uno.
- Curso hasta 800 horas: 6 puntos por cada uno.
- Curso hasta 1.200 horas: 9 puntos por cada uno.
- Curso hasta 1.600 horas: 12 puntos por cada uno.
- Curso hasta 2.000 horas: 15 puntos por cada uno.
- Curso hasta 2.400 horas: 18 puntos por cada uno.
- Curso hasta 2.800 horas: 21 puntos por cada uno.
- Curso sobre 2.800 horas: 24 puntos por cada uno.

Puntaje Máximo por este concepto: 30 puntos.

Post Título o Diplomado pertinentes a la naturaleza del cargo:

- 5 puntos por Post Título o Diplomado.

Puntaje Máximo por este concepto: 10 puntos.

Post Grados pertinentes a la naturaleza del cargo:

- 10 puntos por cada Licenciatura.
- 15 puntos por cada Magister.
- 15 puntos por candidato a Doctor.
- 20 puntos por cada Doctorado.

Puntaje Máximo por este concepto: 60 puntos.

C) EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL: 50%
Puntaje Máximo: 100 puntos.

Experiencia en funciones Directivo Docente en Departamentos de Administración de Educación Municipal o Corporación de Educación:

Puntaje Máximo por este concepto: 24 puntos.

- 3 puntos por año.

Experiencia en funciones Directivo Docente o en Funciones Técnico Pedagógico en Establecimiento Educacional Básico o Medio:

Puntaje Máximo por este concepto: 16 puntos.

- 2 puntos por año en funciones Directivo Docente.
- 1 punto por año en funciones Técnico Pedagógico

Experiencia en funciones Docente y Directivo Docente en

Universidades:

Puntaje Máximo por este concepto: 25 puntos.

- Docente, 2 puntos por año, máximo 10 puntos.
- Directivo Docente, 3 puntos por año, máximo 15 puntos.

Publicaciones, Investigaciones y Ponencias:

Se evaluará cada una de éstas conforme a los antecedentes:

- Medianamente atingente: Entre 1 y 2 puntos.
- Atingente: Entre 3 y 5 puntos.
- Muy atingente: Entre 6 y 10 puntos.

Propuesta de Proyecto Educativo:

El postulante deberá presentar un Proyecto Educativo de su autoría, tendiente a lograr la optimización de los Recursos Humanos, físicos y financieros que pueda disponer un Departamento de Educación Municipal tipo, con el objetivo de lograr una educación integral y de calidad, incluyendo acciones relacionadas en ámbitos tales como la cultura, el deporte, lo social, lo laboral, etc. Entre 10 y 20 puntos.

D) ENTREVISTA PERSONAL: 10% **Puntaje Máximo: 50 puntos.**

En la entrevista personal el concursante deberá exponer, en forma resumida, su Proyecto de Gestión Educativa y responder preguntas generales relacionadas al cargo al cual postula.

Para efectos de asignación del puntaje, se deberá promediar el puntaje de cada uno de los integrantes de la Comisión Calificadora del Concurso coloque al postulante, con escala de 1 a 50.

E) ENTREVISTA PSICOLÓGICA: 10% **Puntaje Máximo: 50 puntos.**

En la entrevista psicológica el concursante deberá contestar las preguntas realizadas por el Profesional a cargo, con la finalidad de establecer un perfil psicológico del postulante y determinar su idoneidad para ocupar el cargo.

Para efectos de asignación de puntaje el Psicólogo calificará al postulante, con escala de 1 a 50.

RESUMEN DE PUNTAJES:

A)Experiencia Docente y No Docente:	Puntaje: x 10% = puntos.
B)Perfeccionamiento:	Puntaje: x 20% = puntos.
C)Desempeño Profesional:	Puntaje: x 50%= puntos.
= Primer Puntaje Total Ponderado. (Mínimo 60 puntos).	= puntos.
D)Entrevista Personal:	Puntaje: x 10%= puntos.
E)Entrevista Psicológica	Puntaje: x 10% = puntos.
=Puntaje Total Ponderado Final:	= puntos.

NORMAS DE DESEMPATE:

En caso de producirse empate entre el "Primer Puntaje Total Ponderado" y/o el "Puntaje Total Ponderado Final", el desempate se dirimirá eligiendo:

- Primero: Entre los que hayan obtenido mayor puntaje en la Entrevista Personal.
Segundo: Entre los que hayan obtenido mayor puntaje en la Entrevista Psicológica.
Tercero: Entre los que hayan obtenido mayor puntaje en el Proyecto de Gestión Educativa.
Cuarto: Entre los que hayan obtenido mayor puntaje en Publicaciones, Investigaciones y Ponencias.
Quinto: De mantenerse el empate, mediante sorteo.

NOTA: Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página del Servicio Municipal de Educación de Arica www.sermearica.cl

NORMAS LEGALES QUE ESTAN CONSTITUIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO

- Ley N° 19.070 Artículo 4° : Además de las Inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley no podrán ejercer labores docentes quienes sean condenados en la Ley N° 19.366 y en los párrafos 1, 4, 5, 6 y 8 del Título VII y párrafos 1 y 2 del Libro 2 del Código Penal.
- Ley N° 19.070 Artículo 24° : Establece requisitos necesarios para incorporarse a la Dotación del Sector Municipal.
- Ley N° 19.070 Artículo 34° : Las Jefaturas del DAE deberán ser ejercidas por un profesional con un grado académico en el Área de la Educación y en el evento que ningún profesional con estas características manifestare interés, podrán ser ejercidas por otro Profesional de la Educación.
- D.S. N° 453/1992 : Artículo 65 y SS.: Que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.070.
- Ley N°18.575: Artículo 54° del D.F.L N°1/19.653 de 14/12/99 que fija su texto refundido:
Deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, es decir, observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo.
- Reglamento de la Ley 19.070: Artículo 65: Requisitos mínimos para ingresar a la dotación docente

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

FECHA	ETAPA
06/04/2009	Publicación del Llamado a Concurso.
Desde 07/04/2009 hasta 16/04/2009	Entrega de Bases.
Desde 17/04/2009 hasta 30/04/2009	Recepción de Antecedentes.
Desde 04/05/2009 hasta 25/05/2009	Trabajo Comisión Calificadora del Concurso.
26/05/2009 a partir de las 11:00 hrs.	Entrevista Personal.
27/05/2009 a partir de las 11:00 hrs.	Entrevista Psicológica.
04/06/2009	Entrega Informe Sr. Alcalde por Comisión Calificadora
Desde 04/06/2009 hasta 11/06/2009	Nombramiento.
Desde 15/06/2009	Asunción del Cargo.

AUTORIZASE la publicación del Llamado a Concurso para proveer el cargo de Director del Servicio Municipal de Educación de la I. Municipalidad de Arica por el día Lunes 06 de Abril del 2009 en el Diario la Estrella de Arica y en un Diario de Mayor Circulación Nacional.

La Oficina de Comunicaciones y Eventos procederá a publicar dicho llamado a Concurso.

IMPUTESE el gasto a la cuenta 22.07.001.001 "Publicaciones, Decretos, Ordenanzas y Otros", del presupuesto municipal vigente.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Oficina de Personal, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) WALDO SANKAN MARTINEZ, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes, saluda atentamente a Ud.,



WSM/ABV/CCG/nqq.-

- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Adm. y Finanzas
- SECPLAN
- JURIDICO
- SERME
- Archivos.